

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio dos (2) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 0246
Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: MARIA CLARA NIETO VILLEGAS.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **MARIA CLARA NIETO VILLEGAS**, fue notificada en debida forma del contenido del auto que libró mandamiento de pago, en virtud que el 22 de julio de 2022, se remitió a la dirección aportada la totalidad del expediente, configurándose la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término concedido para contestar la demanda y/o proponer excepciones, guardó silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de la demandada **MARIA CLARA NIETO VILLEGAS**.
2. Por auto de fecha 18 de agosto de 2021, este Despacho judicial libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la mencionada demandada por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 18 de agosto de 2021.

SEGUNDO. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$5.000.000,00.

NOTIFIQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez